

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 096

Expediente. CSC- 00017-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 9 de febrero del 2026, la **ASOCIACIÓN DE USUARIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUAPUSCAL**, identificado con NIT No. 900206396-1 cuya representación legal la ostenta la Señora **CONCCEPCION HERNANDES GUACHAVEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.203.885 expedida en Funes, radicaron en archivo y correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **“RIEGO y SILVICULTURA, cultivos transitorios”** y **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA LA HUMEADORA”**, localizada en la vereda Telles Alto, Municipio de Funes, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)**., recibo de pago allegado el 20 de marzo del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 19 de marzo del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **“RIEGO y SILVICULTURA, cultivos transitorios”** y **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA LA HUMEADORA”**, localizada en la vereda Telles Alto, Municipio de Funes, departamento de Nariño, presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIO DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUAPUSCAL**, identificado con NIT No. 900206396-1 cuya representación legal la ostenta la Señora **CONCCEPCION HERNANDES GUACHAVEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.203.885 expedida en Funes, con dirección de correspondencia en la vereda Guapuscal Alto, municipio de Funes, departamento de Nariño y correo electrónico asoguapuscal@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
 Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental


 Proyectó: Vanessa Villota B.
 Abogada Contratista SUBCEA
 Revisó: Jerson Angulo Quiñones